

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No.03-2016

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante, Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

Que de conformidad con el segundo párrafo del ordinal Quinto del Protocolo Habilitante, se establece el Comité Consultivo de la Unión Aduanera, que se constituye con carácter permanente durante el proceso de implementación, administración y perfeccionamiento de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras;

Que de conformidad con el ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala);

Que en los términos del ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala los actos jurídicos que sean necesarios;

Que de conformidad con el artículo 5.1, literal e) del Marco General de los Trabajos de la Unión Aduanera, que es Anexo al Protocolo Habilitante, se estipula que el Comité Consultivo para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, es un órgano de asesoría, *mutatis mutandis*, al establecido en el artículo 49 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala);

Que, por medio de la Resolución Instancia Ministerial - UA 04-2016 aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Consultivo el cual fue consultado con el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) de Guatemala y al Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) de Honduras;

Que en dicha Resolución se solicitó al CACIF y al COHEP que constituyeran el Comité Consultivo de la Unión Aduanera a que se refiere el párrafo segundo del Ordinal Quinto del Protocolo Habilitante y se comuniquen a la Instancia Ministerial los nombres de los Representantes y su Junta Directiva,

POR TANTO:

Con fundamento en los ordinales Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras y, *mutatis mutandis*, el artículos 38, 49 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Recibir de parte del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y al Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) las organizaciones representantes de ambos países que constituyen el Comité Consultivo de la Unión Aduanera a que se refiere el párrafo segundo del Ordinal Quinto del Protocolo Habilitante, tal como aparece *infra*.

Organización
Honduras
Asociación de Productores de Azúcar de Honduras (APAH)
Asociación de Exportadores de Café de Honduras (ADECACHE)
Asociación Hondureña de Distribuidores de Vehículos Automotores y Afines (AHDIVA)
Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC)
Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)
Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
Guatemala
Cámara de Industria
Cámara de Comercio
Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA)
Asociación Guatemalteca de Exportadores (Agexport)
Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)

2. Solicitar a los representantes antes mencionados que de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Consultivo de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, se notifique a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana la conformación de la Junta Directiva del Comité Consultivo.

3. El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha para los objetos del mismo.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, 02 de diciembre de 2016



Rubén Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



Arnaldo Castiño
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras